

**CONVENIO ENTRE LA FUNDACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (FUNDACION UNED) Y ASINRE (ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE RESINEROS), PARA LA REALIZACIÓN DEL CURSO ACTIVIDADES AUXILIARES EN APROVECHAMIENTOS FORESTALES. RESINADO**

En Madrid, a fecha de la firma electrónica

**REUNIDOS**

De una parte, D. **Gustavo Rovira Salinas**, con DNI 13784327J, en nombre y representación, en su condición de Director Gerente de la Fundación UNED, CIF G82759044, con sede en Madrid, 28003 calle Guzmán el Bueno n.º 133 - Edificio Germania, 1.ª planta.

Y, de otra, D.ª **Catalina Martínez Martínez**, con DNI 26468179D, en nombre y representación, en su condición de Presidenta de la Asociación Internacional de Resineros (ASINRE), CIF: G70815220, domiciliada en Villanueva del Arzobispo, calle Las Flores, 21, CP 23330, Jaén.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente acuerdo y a tal efecto

**EXPONEN**

- I. Que con fecha 15 de abril de 2024, se suscribió un Acuerdo Marco entre la Fundación UNED y ASINRE que contempla en las siguientes colaboraciones:
  - i. Desarrollo de proyectos de investigación.
  - ii. Organización y realización de todo tipo de actividades académicas, tales como cursos, conferencias, simposios o seminarios.
  - iii. Apoyo a investigadores/as y estudiantes.
  - iv. Intercambio de publicaciones, trabajos de investigación y de cualquier tipo de materiales académicos que resulten de interés.
  - v. Intercambio y colaboración en todo tipo de proyectos culturales de interés común.
  - vi. Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y según la legalidad establecida en la normativa de contratación del sector público.
- II. Que la forma en la que se establecerá colaboraciones de mutuo aprovechamiento entre ambas entidades será mediante convenio específico.

- III. Que La Fundación UNED es una Fundación del sector público estatal sin ánimo de lucro, cuyo fin fundacional es diseñar, promover y realizar todas aquellas actividades de colaboración y apoyo a las funciones de docencia e investigación que, en el marco de la legislación universitaria y de sus propios Estatutos, lleve a cabo la Universidad Nacional de Educación a Distancia en pro del desarrollo científico, cultural, social y económico y de la investigación y de la formación profesional, tanto en la sociedad española como la de aquellos países con lo que mantenga actividades y relaciones de cooperación (Art. 7 de sus Estatutos).
- IV. Que la ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE RESINEROS (en adelante, ASINRE), de conformidad con la definición de sus Estatutos, es una Asociación con personalidad jurídica propia, carente de ánimo de lucro y los Asociados, que voluntariamente deciden formar parte de ella para la promoción y defensa de sus intereses comunes. Entre sus fines se incluye el Conocimiento, Investigación, promoción y desarrollo de actividades complementarias a la resinación. En el ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas para el cumplimiento de sus fines estatutarios, la **ASINRE** gozará de plena capacidad jurídica para suscribir convenios.
- V. Que ambas entidades, considerando que tienen unos objetivos en parte coincidentes y complementarios, desean suscribir este Acuerdo, para lo cual formalizan el presente documento con arreglo a las siguientes,

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración entre la Asociación Internacional de Resineros (ASINRE) y la **Fundación UNED** a los efectos de facilitar, a sus asociados y al público en general, el acceso al curso sobre "ACTIVIDADES AUXILIARES EN APROVECHAMIENTOS FORESTALES. RESINADO", en la modalidad de formación online.

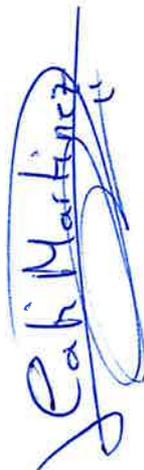
Ambas partes acuerdan que la directora del curso sea D. <sup>a</sup> Laura Vivo Martínez.

El curso se diseña específicamente a petición de la Asociación Internacional de Resineros.

### SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

Por parte de ASINRE:

- a) Colaborar en la impartición de la docencia de curso, además la organización y gestión, lanzamiento y difusión.
- b) ASINRE podrá realizar cambios en la programación recogida en el Anexo II de



este contrato por cuestiones de demanda del curso. Dichos cambios se comunicarán y articularán de común acuerdo con la Fundación UNED.

- c) Mantener una colaboración exclusiva con la Fundación UNED en el curso que, con la metodología propia de la enseñanza a distancia, se desarrolle al amparo de este convenio.

Las obligaciones de contenido económico se determinan en la cláusula cuarta.

En virtud del presente convenio, la Fundación UNED, asume ante a la ASINRE los siguientes compromisos:

- a) Impartir la docencia, en coordinación con la directora, la actividad docente y pedagógica del curso.
- b) Encargarse de las labores administrativas necesarias para inscribir al alumnado, la confección de las actas y la expedición de los certificados de Aprovechamiento.
- c) Facilitar y verificar la formación del profesorado y del alumnado en el manejo de la plataforma formativa.
- d) Impartir el contenido académico del curso, dar seguimiento de las clases, comunicaciones entre profesorado y entre alumnado y seguimiento de la participación de los alumnos y alumnas, evaluaciones, cuestionarios de satisfacción y entrega de certificación final de aprovechamiento del curso.
- e) Poner a disposición de los docentes y del alumnado del curso: la plataforma de formación, la infraestructura y los medios técnicos, materiales y humanos necesarios para el buen funcionamiento del curso.
- f) Ejecución del curso especificado en el Anexo III.
- g) Contratación del profesorado, de acuerdo con la normativa vigente, y con la cualificación necesaria para impartir el curso.
- h) Aportación de la plataforma adecuada a la finalidad del curso de acuerdo con las características reseñadas en la solicitud del plan y en la normativa correspondiente.
- i) Se facilitará el material al alumnado en formato SCORM o PDF. La Fundación UNED facilitará una copia de los materiales en PDF para que pueda estar a disposición de la ASINRE observando el estricto cumplimiento de los derechos de propiedad intelectual.
- j) Proponer a la ASINRE el calendario de impartición del curso formativo, siendo la ASINRE la que confirmará y comunicará el inicio del mismo.
- k) Cumplimentación de los Certificados de Aprovechamiento de los/as alumnos/as según normativa vigente especificando las horas en cada módulo o unidad.

### **TERCERA.- PLAZO**

Se establece un plazo de matriculación entre el 27 de mayo y el 30 de septiembre de 2024.

El curso se desarrollará entre el 1 de octubre y el 15 de noviembre de 2024.

La duración del curso es de 40 horas que se impartirán a lo largo de 7 semanas.

*Carli Martínez*

#### **CUARTO. - RÉGIMEN ECONÓMICO**

Los recursos económicos, para esta acción formativa tendrían el siguiente reparto: 70% para ASINRE (incluida la coordinación, dirección y profesores colaboradores, comisiones TPV y cualquier otro gasto inherente al curso) y 30% para la Fundación UNED.

Cualquier descuento que la Dirección del presente curso quisiera aplicar al precio de la matrícula, no afectará a la comisión del 30% que percibe la Fundación al ser siempre calculada sobre la matrícula inicial.

Por el servicio asociado al uso de la plataforma, en caso de hacer uso de esta, la arrendataria del servicio abonará a la Fundación UNED la cantidad de 150€ (hasta 50 alumnos matriculados, a partir de esa cantidad se incrementará en 5 € por alumno) + IVA vigente.

#### **QUINTO. - UTILIZACIÓN MEDIOS E IMAGENES**

La Fundación UNED autoriza la utilización de su nombre e imagen para este Curso hasta la finalización del mismo, no pudiendo utilizarse ni hacer referencia a la misma fuera de estos términos y en especial en páginas WEB, folletos o material de similar naturaleza que no sean de la propia Fundación UNED, quien se reserva el derecho de informar en cualquier momento para que cese en la utilización de la imagen.

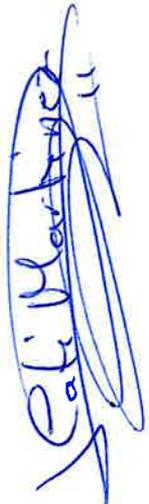
#### **SEXTO. - SUSPENSIÓN DE LA ACTIVIDAD**

El Curso podrá ser suspendido en el caso que la Fundación UNED considere que existen motivos para su suspensión, pueden ser motivos académicos o económicos, incluida la inviabilidad económica del mismo por falta de un mínimo de inscripciones, que se determina en 20 inscripciones en el momento del inicio del curso. Con carácter previo a la suspensión, se hará una valoración en la Comisión de Seguimiento creada al efecto en el punto séptimo.

**SÉPTIMO. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO:** Para todo lo concerniente a la ejecución del curso contenido en este convenio, para la interpretación del mismo y para la resolución de cuantos conflictos pudieran surgir en el desarrollo de este, se crea una comisión de seguimiento integrada por Estefanía Rodríguez representando a la Fundación UNED y Laura Vivo representando a Asociación Internacional de Resineros.

#### **OCTAVO. - DISCREPANCIAS:**

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier discrepancia que pueda surgir en el desarrollo del presente convenio. En caso de no ser posible una solución amigable, y resultar procedente litigio judicial, ambas partes acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Madrid, renunciando expresamente a cualesquiera otros fueros que pudieran corresponderles.



## NOVENO. - PROTECCIÓN DE DATOS:

Primera: Objeto del tratamiento

Mediante las presentes cláusulas se habilita a la Fundación UNED, (en adelante la ENCARGADA) del tratamiento, para tratar por cuenta de la Asociación Internacional de Resineros (en adelante el RESPONSABLE de tratamiento), los datos de carácter personal necesarios para prestar el siguiente servicio: proceso de matriculación de estudiantes al curso.

REGLAMENTO (UE) 2016/79 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la LEY ORGÁNICA 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La naturaleza y finalidad que justifican el tratamiento de los datos de carácter personal por cuenta del RESPONSABLE, son exclusivamente las que se indican en el Anexo I.

Segunda: Devolución de los datos

Una vez que finalice el presente Convenio, el ENCARGADO devolverá al RESPONSABLE o en su caso, destruirá, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez acabada la prestación. El retorno ha de comportar el borrado total de los datos existentes en los sistemas y documentos del ENCARGADO. No obstante, el ENCARGADO puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades por la ejecución de la prestación.

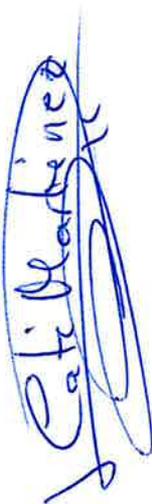
Tercera: Obligaciones del ENCARGADO

Finalidad: El ENCARGADO utilizará los datos personales solo para la finalidad objeto de este tratamiento. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

Subcontratación: El ENCARGADO no podrá subcontratar, ni total ni parcialmente, ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este Convenio que comporten el tratamiento de datos personales sin autorización previa y por escrito del RESPONSABLE.

Si fuera necesario subcontratar, total o parcialmente, algún tratamiento de datos, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al RESPONSABLE, con antelación suficiente, indicando los aspectos que se pretenden subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación deberá ser autorizada por escrito por el RESPONSABLE, siempre antes de su inicio y deberá regirse con lo estipulado en el artículo 28.4 del RGPD.

Instrucciones del RESPONSABLE: El ENCARGADO tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del RESPONSABLE.



Transferencia internacional: si el ENCARGADO debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará por escrito al RESPONSABLE de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

Confidencialidad: el ENCARGADO y todo su personal mantendrán el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que hayan tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice el mismo.

El ENCARGADO garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.

Si existe una obligación de confidencialidad estatutaria deberá quedar constancia expresa de la naturaleza y extensión de esta obligación.

El ENCARGADO mantendrá a disposición del RESPONSABLE la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.

Medidas de seguridad: El ENCARGADO con carácter periódico (y también siempre que haya cambios relevantes en su infraestructura de software) realizará una evaluación de riesgos en materia de seguridad de la información, de la que se derivarán la implantación de mecanismos adecuados a los riesgos detectados tal y como se describe en el artículo 32 del RGPD y en el Esquema Nacional de Seguridad y en concreto:

- a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

La evaluación de riesgos de seguridad de la información deberá ser recogida en un informe por el ENCARGADO, que deberá proporcionarlo al RESPONSABLE. El alcance de dicha evaluación de riesgos de seguridad de la información será la totalidad de datos tratados por cuenta del RESPONSABLE. Las medidas de seguridad abarcarán la protección de los sistemas de información, así como de los sistemas de tratamiento manual y archivo de la documentación.

Registro de actividades de tratamiento: el ENCARGADO llevará un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del RESPONSABLE con el contenido estipulado en el artículo 30.2 del RGPD, salvo que pueda ampararse en alguna de las excepciones del artículo 30.5.

No comunicación: el ENCARGADO no comunicará los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del RESPONSABLE, en los supuestos legalmente admisibles.

Carli Martínez

Formación de las personas autorizadas: el ENCARGADO garantizará la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

Ejercicio de los derechos: el ENCARGADO asistirá al RESPONSABLE, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados (acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de datos).

\*Notificación de violaciones de la seguridad: el ENCARGADO notificará al RESPONSABLE, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante consignada en el artículo 33.3 del RGPD.

Apoyo en realización de evaluaciones de impacto para la protección de datos: el ENCARGADO dará apoyo al RESPONSABLE en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

Cumplimiento de las obligaciones: el ENCARGADO pondrá a disposición del RESPONSABLE toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el RESPONSABLE u otro auditor autorizado por él.

Delegado o delegada de protección de datos: el ENCARGADO designará, si procede, un delegado de protección de datos y comunicará su identidad y datos de contacto al RESPONSABLE.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma el presente Acuerdo, que incluye los Anexos I-III, en un solo ejemplar en el lugar y fecha que figura en la firma electrónica

**POR LA FUNDACIÓN UNED**

**POR LA ASINRE**



D. GUSTAVO ROVIRA SALINAS  
DIRECTOR GERENTE

D.ª CATALINA MARTÍNEZ MARTÍNEZ  
PRESIDENTA

## **ANEXO I.- FINALIDADES QUE JUSTIFICAN EL TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL POR PARTE DEL ENCARGADO DE TRATAMIENTO**

### **1. INTRODUCCIÓN**

El presente Anexo forma parte del presente Convenio y detalla los aspectos y la identificación de la información afectada a los que accede o trata el Encargado de Tratamiento, la tipología de datos y las finalidades que justifican el tratamiento.

### **2. EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES INCLUIRÁ LOS SIGUIENTES ASPECTOS**

- |   |   |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> Recogida       | <input type="checkbox"/> Registro                     |
| <input type="checkbox"/> Estructuración | <input type="checkbox"/> Modificación                 |
| <input type="checkbox"/> Conservación   | <input type="checkbox"/> Extracción                   |
| <input type="checkbox"/> Consulta       | <input type="checkbox"/> Comunicación por transmisión |
| <input type="checkbox"/> Difusión       | <input type="checkbox"/> Interconexión                |
| <input type="checkbox"/> Cotejo         | <input type="checkbox"/> Limitación                   |
| <input type="checkbox"/> Supresión      | <input type="checkbox"/> Destrucción                  |
| <input type="checkbox"/> Conservación   | <input type="checkbox"/> Comunicación                 |

Otros:

### **3. IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AFECTADA**

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este Convenio, el RESPONSABLE del tratamiento autoriza al ENCARGADO del tratamiento a tratar la información necesaria, lo que incluye las siguientes categorías de datos

**Datos identificativos:** Nombre y Apellidos; DNI; Dirección; Teléfono; Firma.

**Datos académicos y profesionales:** Formación; Titulaciones; Expediente Académico; Experiencia Profesional; Pertenencia a Colegios o Asociaciones Profesionales.

### **4. FINALIDADES QUE JUSTIFICAN EL ACCESO O TRATAMIENTO POR PARTE DEL ENCARGADO**

El responsable del Tratamiento autoriza al Encargado de Tratamiento a tratar información de carácter personal de su titularidad, única y exclusivamente, para la gestión de los trámites del proceso de matrícula.

  
E. F. Martínez

## ANEXO II.- PROGRAMA

### 1. Historia de la resina

### 2. Trabajos auxiliares de resinación

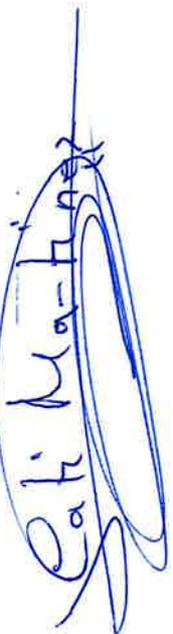
- 2.1. Biología y ecología básicas del pino resinero y sus montes
- 2.2. Época de extracción de la resina
- 2.3. Selección de árboles para la extracción
- 2.4. Criterios y especificaciones técnicas del aprovechamiento resinero.

### 3. Proceso de extracción de la resina

- 3.1. Operaciones preparatorias para la resinación:
- 3.2. Sistemas de resinación
- 3.3. Operaciones finales
- 3.4. Herramientas, materiales, equipos, y medios
- 3.5. Normativa de prevención riesgos laborales y medioambientales.

### 4. Calidad, aplicaciones y utilidades de la miera

### 5. La resina a nivel internacional.



Café Martínez

### ANEXO III

#### PRESUPUESTO Y DENOMINACIÓN DEL CURSO A REALIZAR

DENOMINACIÓN	TIPOLOGÍA	EDIC.	H	ALUMNOS MÍNIMOS ESTIMADOS	IMPORTE
Actividades auxiliares en aprovechamientos forestales. Resinado	ONLINE	1	40	20	375*

\*Sujeto a descuentos para Socios ASINRE , Estudiantes y Desempleados

*Santi Martínez*